

Registro número: C.C.MD-260430

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA DIANA YARIM VIVANCO RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA DOCTORA MAGDALENA ÁNGELES CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL AGRARIA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL SENADO":

I.1. Que es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2026.

I.2. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025.

I.3. Que se encuentra debidamente representada por la Senadora Laura Itzel Castillo Juárez en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Senado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1 inciso k) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025.

I.4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 114, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SENADO" cuenta con un Centro de Capacitación y Formación Permanente como órgano encargado de la profesionalización de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025.

I.5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 35, numeral 1, inciso e) del Estatuto de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2024, entre las funciones de la Directora General del Centro de Capacitación y Formación Permanente se encuentran, entre otras, representar al mismo; realizar y coordinar el diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización, formación, profesionalización del servicio civil de carrera; así como proponer a la Mesa Directiva el establecimiento de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras que coadyuven al mejor desarrollo del servicio civil, de conformidad con el artículo 15, fracciones I, VI y VIII del Estatuto del Servicio Civil de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002.

I.6. Que el presente Convenio se suscribe de conformidad con el en el artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2012.

I.7. Le corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en apego al artículo 26, numeral 1, inciso c) del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2024; revisar jurídicamente los proyectos y suscribir los convenios de colaboración, relacionados con la obtención, aprovechamiento y asignación de recursos humanos, materiales, prestación de servicios y otros que, de conformidad con la normatividad del Senado, le planteen los órganos de gobierno, así como las demás unidades que lo soliciten.

Registro número: C.C.MD-260430

I.8. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **CSE750917 BG3**.

I.9. Que, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, colonia Tabacalera, código postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE "EL TRIBUNAL":

II.1. Que por Decreto del H. Congreso de la Unión de 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en el artículo 27, fracción XIX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.

II.2. Que los Tribunales Agrarios han quedado constituidos como órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 11°, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y artículo 7° del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2024; razón por la cual, la Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, en su calidad de Magistrada Presidenta de los Tribunales Agrarios, ejerce la representación legal de este órgano jurisdiccional y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad al acuerdo de la sesión Administrativa del pleno del Tribunal Superior Agrario de 05 de marzo de 2024, en donde fue electa presidenta para el periodo del 05 de marzo de 2024 al 05 de marzo de 2027.

II.3. Que para la coordinación de las actividades, designa como enlace institucional, a la Titular de la Escuela Judicial Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", la Doctora Magdalena Ángeles Cruz López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 fracciones, I, III y V del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2024, según los cuales corresponde a la Escuela Judicial Agraria, planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y programas relacionados con la investigación, enseñanza, formación educativa continua, capacitación, actualización y divulgación de información relacionados con el derecho, la impartición de justicia y educación superior en materia agraria coordinar el servicio social y prácticas profesionales, y en general, cualquier actividad relacionada con la difusión del Derecho Agrario, además de diseñar, difundir e impartir los planes y programas de educación superior, posgrados, especialidades, educación continua y cursos de formación, capacitación y actualización y las demás que le designe la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, para lo cual, se encuentra facultada para coordinar la celebración de convenios interinstitucionales de colaboración académicas, con instituciones educativas, de investigación y afines a los objetivos de los Tribunales Agrarios.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Escuela Judicial Agraria "LA EJA", de acuerdo con los artículos 20, fracción VI, 104 y 105, fracción V, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la cual tiene el objetivo de promover y gestionar la celebración de convenios interinstitucionales de colaboración académica, con instituciones educativas, de investigación y afines a los objetivos de los tribunales agrarios.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TSA920227QH7**.

II.6. Que para todos los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 838, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

Registro número: C.C.MD-260430

III.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de promover la profesionalización de legisladoras y legisladores, así como de servidoras y servidores públicos, contribuyendo a la capacitación, actualización y formación académica de los integrantes de **"EL SENADO"**, contribuyendo y fomentando la capacitación en temas legislativos, así como de innovación en el servicio público.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Promover la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios, diplomados, eventos, certámenes y estudios de posgrado que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Difundir los cursos, talleres, seminarios, diplomados, eventos y certámenes organizados tanto por la Escuela Judicial Agraria **"LA EJA"** como por el Centro de Capacitación y Formación Permanente **"EL CECAFP"** o conjuntamente, promoviendo la participación que proceda en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Difundir el material generado tanto por **"LA EJA"**, como por **"EL CECAFP"**, que sea de interés para el desarrollo de las tareas encomendadas.
- d) Difundir por los medios a su alcance y, de común acuerdo las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas.
- e) Organizar y desarrollar a través de sus entidades y dependencias, asesorías, estudios, investigaciones y encuestas de interés para **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito por quienes cuenten con facultades para comprometer a **"LAS PARTES"** mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- Los responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**;
- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Registro número: C.C.MD-260430

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La suscripción de este instrumento jurídico no implica autorización para erogación presupuestal alguna, por lo que este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. En casos excepcionales, que se llegaran a generar compromisos económicos se propondrá la celebración de convenios específicos de colaboración, donde se establecerán las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, para cada caso en particular a que se refiere la Cláusula Tercera.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento **“EL SENADO”** y **“LA EJA”** designan como responsables operativos a las personas que a continuación se indican:

I. Por parte de **“EL SENADO”**: la Licenciada Diana Yarim Vivanco Ruíz, en su calidad de Directora General del Centro de Capacitación y Formación Permanente **“EL CECAFP”** o quien le sustituya en el cargo, con el número de teléfono **(55) 53 45 30 00** extensión **4190** y de manera electrónica al correo yarim.vivanco@senado.gob.mx.

II. Por parte de **“LA EJA”**: la Doctora Magdalena Ángeles Cruz López, en su calidad de Directora de la Escuela Judicial Agraria **“LA EJA”** o quien le sustituya en el cargo, con el número de teléfono **(55) 52086800** extensión **110** y de manera electrónica al correo macruzl@tribunalesagrarios.gob.mx.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

OCTAVA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” pactan que, independientemente de su suscripción, el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del **15 de Abril de 2026** y concluirá el **31 de Agosto de 2027** pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, mediante escrito dirigido a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero,

Registro número: C.C.MD-260430

en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que hayan iniciado.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, convienen que cualquier requerimiento de información relacionada con los datos personales de las personas participantes en el presente Convenio, se atenderá a través de la institución que, como sujeto obligado, tenga en posesión la información, comprometiéndose a poner a disposición de las personas interesadas el aviso de privacidad correspondiente.

“**LAS PARTES**” guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, sin contravenir lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán efectuarse por escrito entre “**LAS PARTES**” a través de las personas designadas como responsables operativos señalados en la cláusula quinta del presente convenio, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio o de responsables operativos, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las personas responsables designadas por “**LAS PARTES**”, referidas en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

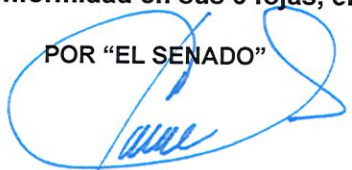
Registro número: C.C.MD-260430

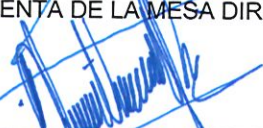
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que una controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y demás aplicables al caso, y a sujetarse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro u otra razón.

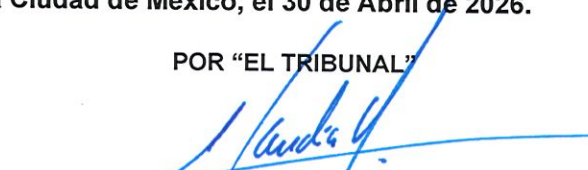
Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 6 fojas, en 5 tantos en la Ciudad de México, el 30 de Abril de 2026.

POR “EL SENADO”


SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA


LIC. DIANA YARIM VIVANCO RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

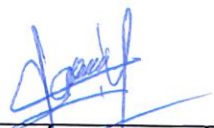
POR “EL TRIBUNAL”

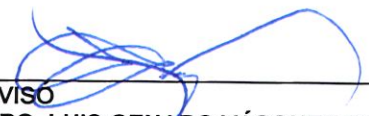

MAGISTRADA CLAUDIA DINORAH
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL AGRARIO


DRA. MAGDALENA ÁNGELES CRUZ LÓPEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA
JUDICIAL AGRARIA

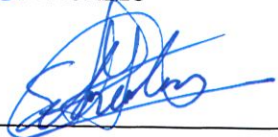
TESTIGOS DE HONOR


SENADOR MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA


SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE REFORMA AGRARIA


REVISÓ
MTRO. LUIS GENARO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS


REVISÓ
LIC. DANTE LUIS VOLCÁN FLORES FUENTES
DIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES


REVISÓ
LIC. JOSÉ DE JESÚS SCHERLING MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS